

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., nueve de septiembre de dos mil veintiuno

De conformidad con la facultad otorgada por el art. 286 del C.G.P., y como quiera que se cometió un yerro en el auto admisorio de la demanda en cuanto al trámite que debe dársele al asunto, se corrigen los incisos 2 y 3 del numeral 2 del auto de fecha 19 de julio de 2021, los cuales quedarán así:

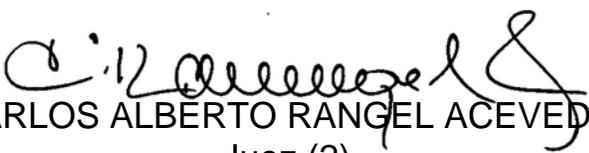
“Tramítese por la vía del proceso Verbal.

Córrase traslado a los demandados por el término de veinte días (art. 369 del C.G.P.).”

En lo demás quedará incólume.

Notifíquese al demandado este proveído junto con el de data 19 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2021-00468